Resolución Nº 87/2021
Acta N° 253/2021

Montevideo, 24 de agosto de 2021

VISTO: las actuaciones tendientes a aprobar el documento de Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de los proyectos tramitados ante el IRCCA.

RESULTANDO:

I) Las Áreas Técnicas del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) realizaron una revisión de los procedimientos de evaluación de proyectos vigentes a la fecha.

II) Conforme a la nueva realidad de la industria objeto de regulación y control por parte del IRCCA, y en mérito de lograr pautas para ordenar y agilizar los procedimientos de evaluación de proyectos y entrega de licencias elaboraron un documento titulado Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de los proyectos tramitados ante el IRCCA.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, así como el establecer los procedimientos para el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios.

II) Por su parte, el literal D) del artículo 29 de la Ley N°19.172 establece que será la Junta Directiva del IRCCA el órgano competente para fijar el costo de las licencias que otorgue el organismo.

ATENTO: a lo establecido ut supra y a lo dispuesto en los artículos 1, 5, literal A) del artículo 18, literal A) del artículo 27, literal D del artículo 29 y literales A) y F) del artículo 32 de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1º) Aprobar el documento de Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de los proyectos tramitados ante el IRCCA elaborado por las Áreas Técnicas del IRCCA.

2º) Determinar que el documento aprobado, será aplicable para todos los procedimientos de evaluación de proyectos que se presenten al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020.

3º) Establecer que las modificaciones introducidas en la presente Resolución comenzarán a regir a partir del día siguiente a su publicación en el sitio web institucional del IRCCA.

4º) Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.

5º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de los proyectos tramitados ante el IRCCA

A los efectos de ordenar y agilizar los procedimientos de otorgamiento de licencias tramitados ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), las Áreas Técnicas elaboraron el presente documento donde se introducen criterios generales aplicables a la totalidad de los tramites de evaluación de proyectos presentados ante el IRCCA que estén regulados por los Decretos N°246/021 y 282/020.

En razón de lo anterior, se incluyen las siguientes disposiciones:

1) Se entiende por proyecto, a la propuesta presentada originalmente, conteniendo la información y documentación requerida para cada capítulo del instructivo correspondiente.
2) Los proyectos a ser presentados para su evaluación por parte del IRCCA, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en los instructivos correspondientes. En caso que los mismos no se adecuen a la estructura que estos prevén o que no integren la información y documentación solicitada, no se procederá a avanzar en el proceso de evaluación, pudiendo el IRCCA dar por finalizado el mismo y disponer su archivo.
3) Previo a la presentación de un proyecto, el interesado deberá abonar la suma de 5.000 UI (Unidades Indexadas cinco mil) en concepto de adelanto de licencia. Las sumas abonadas por el interesado, serán imputadas al precio a abonar por el primer año de la licencia otorgada -o, en su defecto, al costo total de la licencia para aquellas que tienen precio único-. El pago del referido adelanto de licencia deberá realizarse mediante los medios de pago que el IRCCA oportunamente informe, debiendo acreditar el mismo antes de la presentación del proyecto.
4) Una vez presentado el Proyecto, las Áreas Técnicas serán responsables de la evaluación del mismo, pudiendo realizar las observaciones que entiendan pertinentes, las que serán notificadas debidamente al interesado, mediante un documento de devolución de observaciones.
5) Para el caso que, luego de formulada una instancia de devolución, las observaciones no fueran subsanadas, o, el interesado no acreditara estar en vías de subsanarlas en el transcurso de 90 (noventa) días corridos a contar desde el día siguiente de la instancia de devolución, el IRCCA podrá archivar el proyecto presentado.

6) Para proceder al desarchivo del proyecto se deberá presentar ante el IRCCA una solicitud formal, firmada por los representantes legales y proceder a realizar el pago del monto mencionado en el numeral 3 del presente documento. Una vez realizado lo antedicho, se procederá a desarchivar el proyecto, retomándose la evaluación del mismo, la cual será realizada en las condiciones que se describen en el presente documento.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA - SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ing. Quim. Susana Pecoy – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM